

El Consejo Extraordinario 30. de Julio de 1769.

GJ 640

fo. 1913

Archivo General
de Simancas.

D.ⁿ Joseph Darbouxie, Capitan de una de las
Compañias del Batallon de la Tropa antigua
de Buenos - Ayres, acudio a él con un memori-
al, diciendo, haver emperado a servir a V. M. el
año de 1741. en el Regimiento de Milan de
Cadete, Subteniente, y Teniente hasta el año
de 64. que fue promovido a Capitan: hecho las
Campanias de Italia de 45. y 46: bloqueo de
Tortona; y la de 47. en Oran: curado las Mathe-
maticas en la R.^l Academia de Barcelona; y
que en el año de 64. fue nombrado para pasar a
Buenos Ayres, y ha estado empleado en el blo-
queo de la Colonia de Sacramento el año de 66.
el de 67. y parte de 68., y encargado de la condu-
cion al Puerto de Santa Maria, de treinta

Regulares Expulsos, Alas Misiones del Uruguay,
ai, y Paranna, y de uno de los de la Sonora, hasta
Madrid, habiendo en todas ocasiones desempeñado
su obligacion à satisfaccion de sus Superiores. En
cuya atencion pido al Consejo le recomendase à
V. M. para el logro de la agregacion de Teniente
Coronel al Regimiento de Milan.

Pasado este Memorial al Fiscal de V. M. D.ⁿ
Pedro Rodriguez Campomanes, expuso en su respon-
esta; que este Oficial era digno, de que se le reco-
mendase, à V. M. para que se le atendiese por
la via correspondiente.

El Consejo en vista de este Expediente, y aten-
diendo los meritos de dho D.ⁿ Joseph Darboisic, y
al que ha concurrido en la conduccion de los Regu-
lares Expulsos de America, le recomienda à V.
M. por contemplarle digno de que se le atienda
en su instancia, y que experimente la piedad

El Consejo Extraordinario 28. de Julio de 1769.

G. J. 690

f. 194.

Archivo General
de Simancas.

D. N. Francisco Bucareli, Gobernador de Buenos-Ayres dio cuenta al Conde de Aranda en Carta de 30. de Diciembre del año proximo pasado, de las providencias, que tenia dadas, para formar en la Isla del Fuego, y en el Puerto mas util y ventajoso la Poblacion proyectada, reconocer toda su costa, la de Patagones, y la del Estrecho de Magallanes hasta el Puerto flamenco; y reconocer tambien el establecimiento, que se cree han formado los Ingleses en aquellos parages, de alojarlos de ellos, o reconvenirlos, en caso de encontrarlos con fuerzas superiores: Anadiendo, que no satisfecho el mismo Bucareli con estas providencias,

y deseo de averiguar el parage en que se
hallan establecidos, ha adquirido por medio de
una correspondencia particular en Chile va-
rias noticias concernientes à este asunto, de que
ha remitido copia al mismo Conde, con carta
de 22. de Febrero ultimo: De que resulta, que
segun las noticias de Chiloè, se hallan estable-
cidos los Ingleses, ya para tres años, en aquella
Corta, à Barlovento de la misma Isla, è ime-
diato à ella, en quarenta y cinco grados, y quin-
ce minutos, à la Boca del Rio Stinchin, que
es el mismo parage, donde hizo mansion el
Principe, la Ana de Anson; al frente de cuyo
Rio esta una Isla larga donde vino à recalar
dho. Vapèl, à la que pusieron los Ingleses el mismo
nombre del Rio Stinchin, habiendose tenido
esta noticia de los Indios de aquel País, que

bajaron à Chiloe à dar la quesa à los Españoles,
de los Jaños, que recibian de aquellos Blancos,
no siendo el menor, el que mataban à los Indios,
y se llevaban las Mujeres y Niños.

Pasado este Expediente al Fiscal de V. M.
D. Pedro Rodriguez de Campomanes en vista
de el expuso en su Representa: Que el estable-
cimiento que Bucareli ha averiguado por
la via de Chile se debe reconocer, para asegu-
rarle la existencia y estado actual en los
cuarenta y cinco grados, y quince minutos à la
Costa del Sur, que viene à corresponder al
Archipiélago de Choanos, mas inmediato al
Estrecho, que el de Chiloe. Que este punto de-
pende de la Soberania, para emplear las fuer-
zas, y oficios con la Corte Britanica; pare-

ciendolo al mismo tiempo, que el Consejo debia
hacer presente à V. M. todo esto, para que
quedara tomar las providencias adecuadas à con-
tener una operacion tan contraria al tra-
tado de Utrecht, que es la base fundamental
de quanto se han hecho despues. Que ahora
puede ser mas facil, hacer por ellas el des-
cubrimiento, de que, en la expresada Carta
de Jo. de Die^{re}, trata Bucareli, à quien
tiene el Fiscal por acreedor, à que se le
escriba, manifestandole la satisfaccion, que
merece su conducta. Y que mientras se
emplea por el Gabinete la fuerza y la poli-
tica con otras Cortes, debe el Consejo promo-
ver las misiones à los Indios, situados en la
Magallanica, y Tierra del Fuego, con los cauda-
les de Temporalidades, para que los Ingleses

no los atraigan con su comercio, como es te-
mible, si las cosas no se toman con actividad.

El Consejo haciendose cargo de lo mucho que
importan estos asuntos al servicio de V. M.,
al bien del Estado, y à la utilidad del Comercio;
y conformandose substancialmente con lo pro-
puesto por el Fiscal, estima conveniente
se digne V. M. mandar se pisen con la
Corte de Londres los oficios oportunos sobre el
establecimiento formado por los Ingleses en
el parage, que refiere Bucareli, en los ter-
minos proporcionados à las circunstancias
actuales, y à contener una operacion tan
contraria al Tratado de Utrecht. Y con-
siderando el mismo Consejo, que podria convenir
desde luego el evitar, que los Ingleses atrahe-

gan con su comercio los Indios, ha acordado
se comuniquese orden al expresado Bucareli,
y al Presidente de Chile, o su Audiencia
Gobernadora para que de acuerdo, y con el maior
esfuerzo promuevan por ahora las Misiones
de las Tierras Magallanica y del Fuego à
costa del caudal de temporalidades ocupadas à los
Requiere de la Compañia à fin de embarazar
algun otro nuevo establecim^{to}. en aquellos;
y que arriuen puntualmente de quanto se
vaia adelantando.